CONTRATO N°	CCE-288-MC- DE 2022
CLASE DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CONTRATISTA	GEEK2NET S A S
IDENTIFICACIÓN	900351066-6
REPRESENTANTE LEGAL	ANDRES MAURICIO CALDERON GARCES

CONSIDERACIONES

1. Que LA ANCP-CCE elaboró el documento de Estudios Previos en el cual se justifica y describe la necesidad de celebrar la presente contratación, estableciendo a su vez las condiciones y características más relevantes del mismo. 2. Que la Subdirección de Información y Desarrollo Tecnológico (SIDT) solicitó a la Secretaría General la estructuración de un proceso de menor cuantía con el fin de satisfacer la necesidad descrita. 3. Que el artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015 establece el procedimiento y características de la selección abreviada de menor cuantía 4. Que el Comité de Contratación avaló la presente contratación. 5. Que el día 21 de octubre de 2022 se publicó en la plataforma del SECOP II el aviso de convocatoria, los estudios previos y el prepliego de condiciones. 6. Que el 2 de noviembre de 2022 se publicó el pliego definitivo y el acto administrativo de apertura. 7. Que el día 21 de noviembre de 2022 se presentó oferta de GEEK2NEET S.A.S. 8. Que una vez se publicó el informe de evaluación, el oferente GEEK2NEET S.A.S. efectuó las respectivas subsanaciones 9. Que mediante Resolución No. 598 de 6 de diciembre de 2022, el Secretario General resolvió adjudicar el contrato resultante del proceso de selección abreviada de menor cuantía CCE-288-MC-2022 a la firma GEEK2NEET S.A.S con NIT 900351066-6 12. Que el contrato se enmarca en lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las complementen, modifiquen, adicionen o deroguen; en virtud de lo anterior las partes acuerdan celebrar el presente contrato, el cual se regirán de conformidad con las siguientes:

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES

1. OBJETO	Adquirir una solución tecnológica que comprenda la suscripción de licenciamiento, implementación, configuración y puesta en marcha de las herramientas de ciberseguridad que contribuyan a mantener la integridad, confidencialidad y disponibilidad de los servicios de información para la compra pública
2. VALOR	Hasta DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIUN PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE ($224.582.221,37) incluido IVA, impuestos de ley y demás costos directos e indirectos, así como todos los costos necesarios para la ejecución del contrato.
3. FORMA DE PAGO	La Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente realizará UN PAGO pago contra el 100% de ejecución del contrato y recibo a satisfacción de los elementos por parte del supervisor del contrato, incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar, después de la radicación de la factura o cuenta de cobro, junto con el recibo a satisfacción del objeto del contrato por parte del supervisor, y la certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal de los pagos de seguridad social y parafiscales. Los pagos están sujetos al Plan Anual de Caja dado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
4. PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 15 de diciembre de 2022 contados a partir de la firma del acta de inicio.

El futuro es de todos
DNP Departamento Nacional de Planeación

Colombia Compra Eficiente
Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia
www.colombiacompra.gov.co

5. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

EL CONTRATISTA constituirá una póliza de seguros, o, patrimonio autónomo, o garantía bancaria, expedidas por una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente autorizadas la cual deberá amparar los siguientes riesgos:

Riesgo	Vigencia	Suficiencia
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas, cláusula penal pecuniaria.	Igual al plazo de ejecución del contrato	20 % del valor del contrato
Calidad del bien y del servicio	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.	20 % del valor del contrato
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:	Igual al de ejecución del contrato y tres (3) años más.	5 % del valor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción de este contrato, deberá cargar a la plataforma del SECOP II, la garantía única de cumplimiento, para la aprobación de esta por parte de la ANCP-CCC. PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por LA ANCP-CCE. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adiciones el valor del contrato o se prorrogue su término, el CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento del CONTRATISTA de la obligación de obtener la ampliación de la garantía o de la obligación de obtener su renovación o de la obligación de restablecer su valor o de aquella de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración y ejecución del contrato, LA ANCP-CCE podrá adelantar el procedimiento establecido en el presente clausulado para conminar el cumplimiento de la presente obligación.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN	Carrera 7 No. 26 – 20, piso 17, Edificio Tequendama de la ciudad de Bogotá D.C.
7. SUPERVISIÓN	La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente Contrato estará a cargo de quien designe el Secretario General.

8. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Para el desarrollo del objeto contractual, el contratista se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones específicas:

1. Cumplir a cabalidad con el cronograma de actividades, el cual debe ser previamente aprobado por el supervisor del contrato.
2. Cumplir con el total de especificaciones técnicas descritas en el Anexo 1.
3. Entregar el total de herramientas con su respectivo licenciamiento, debidamente instalados, configurados, en funcionamiento e integrados con la infraestructura tecnológica y con las plataformas de la ANCP-CCE.

El licenciamiento a entregar es el siguiente:

ITEM	HERRAMIENTA	DESCRIPCION	CANTIDAD DE USUARIOS
1	Escaneador de vulnerabilidades	Herramienta para instalar en un servidor, para realizar análisis de vulnerabilidades a cualquier equipo que tenga una IP o Url, y pueda ser alcanzado. No tiene límites de escaneos por IP o cantidad de escaneos programados.	N/A
2	Acceso remoto Zero Trust control de navegacion y CASB	Esta herramienta debe ofrecer visibilidad de datos en tiempo real y protección frente a amenazas al acceder a servicios en la nube, sitios web y aplicaciones privadas desde cualquier lugar y en cualquier dispositivo. La solucion debe ser Cloud y permitir acceso en cualquier momento, garantizando la seguridad en las redes OnPremise y el acceso a los servicios cloud y su administracion oportuna. La herramienta debe permitir la creacion y configuracion de politicas de acceso a terceros y BYOD (Empleados trabajan con sus propios equipo). Streamlined DevOps access Aids the security transformation journey.	519

4. La solución integral de Ciber-Seguridad y los licenciamientos del sistema de gestión ofertados deben contar con licenciamiento de un (1) año e incluir la última versión estable que esté en el mercado, este requerimiento debe ser certificado por el fabricante.
5. Entregar los documentos que soportan las licencias del Software a nombre de la ANCP-CCE por el término de doce (12) meses, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del acta de inicio.
6. Entregar una garantía directa por el fabricante por la vigencia de un (1 año), contado a partir del recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, por concepto de defectos de fabricación, lo cual debe estar certificado mediante documento que se entregará supervisor del contrato, al momento de la entrega de las licencias con la vigencia de los doce (12) meses, donde se comprometa a prestar los servicios indicados en el alcance del objeto, es decir: "*El soporte especializado durante la vigencia de las licencias para la atención de mantenimientos preventivos, correctivos, actualizaciones de software de acuerdo a la necesidad de la ANCP-CCE*.". Dicho compromiso puede estar contenido en el mismo certificado de entrega de las licencias, o en documento independiente suscrito por el Representante Legal de la Entidad.
7. Entregar a nombre de la ANCP-CCE los derechos de uso del licenciamiento acreditando que los productos y servicios ofrecidos, cumplan en su totalidad con las especificaciones técnicas detalladas en el alcance del objeto.
8. Garantizar la autenticidad de las licencias, salvaguardando a la ANCP-CCE de cualquier responsabilidad por el uso del programa o Software autorizado, por el término de doce (12) meses.
9. Contar con el profesional idóneo y especializado para la realización de actividades de instalación, configuración, integración con la infraestructura tecnológica de la ANCP-CCE y puesta en marcha.
10. Entregar una garantía comercial directa con el contratista por la vigencia de un (1 año), contado a partir del recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, el cual deberá incluir soporte

técnico y mantenimiento, en el caso que se requiera. El soporte técnico 7X24 se deberá realizar por medio de línea de contacto telefónico, correo electrónico y deberá tener una herramienta de gestión de tickets con un Service Level Agreement (SLA).

11. Realizar las actualizaciones de software durante la vigencia del licenciamiento a versiones mayores estables (upgrades) y mejoras (updates).
12. Garantizar que la solución integral de Ciber-Seguridad permita proteger los servidores que componen la infraestructura de los sitios y aplicaciones WEB de la entidad, que se encuentran distribuidos en ambientes on premise y cloud.
13. Realizar la transferencia de conocimiento sobre el manejo de las herramientas y documentación asociada a mínimo tres (3) funcionarios de la Entidad, los cuales deben ser designados por el supervisor del contrato y debe cumplir como mínimo con lo siguiente:

    - Cinco (5) horas de capacitación virtual o presencial en las instalaciones de la Entidad, según sea acordado con el supervisor del contrato.
    - Entregar material digital didáctico a cada uno de los funcionarios, que sirva como apoyo en los futuros procesos de implementación o manejo de los elementos.

14. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 expedido por la DIAN.

9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas. Para ello deberá cumplir con el cronograma de actividades propuesto por la supervisión, en el cual se especificarán las actividades a realizar para el cumplimiento del objeto del contrato.
2. Actuar sobre la base del principio de lealtad, honestidad, respeto, buena fe, oportunidad y transparencia; para ello, deberá aplicar el Código de Integridad que se puede consultar en https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/codigo_integridad_2018.pdf.
3. Responder en los plazos que la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), cuando corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, artículo 6 Ley 1562 de 2012 y Decreto 1273 de 2018, por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
5. Colaborar con el suministro y respuesta de la información correspondiente a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado o cualquier otra autoridad, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato y de asuntos relacionados con el mismo. 6. Guardar la reserva y confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, y

Colombia Compra Eficiente
Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia
www.colombiacompra.gov.co

responderá civil, penal y disciplinariamente por su adulteración, pérdida, uso o acceso no autorizado o fraudulento, así como por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la Entidad o a terceros, durante el de ejecución del contrato y dos (2) años más, conforme a las disposiciones contenidas en las Leyes 1266 de 2008, 1273 de 2009, 1581 de 2012 y demás normas que las complementen, sustituyan o modifiquen.

6. No subcontratar las actividades propias del objeto contractual, salvo, que dentro del desarrollo de la propuesta se haya previsto disponer de recurso humano.
7. Prestar sus servicios de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre el contratista y la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente.
8. Mantener indemne a la Entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado, así como por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el contratista asuma frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato.
9. Entregar cuando el supervisor los solicite, los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones.
10. Mantener activa la cuenta bancaria reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
11. Responder por todos los bienes, insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de los servicios, por lo que los mismos quedarán a cargo del contratista y éste responderá por ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los valores a pagar en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.
12. Las demás obligaciones contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.
13. Cumplir con todos los protocolos de bioseguridad conforme las directrices establecidas por el Ministerio de Salud y del Trabajo respecto del manejo de la pandemia COVID-19 tales como tapabocas, guantes, gafas, etc.
14. Mantener durante todo el plazo de ejecución del contrato, bajo las condiciones señaladas en este documento, una persona que sea un sujeto de especial protección.

10. OBLIGACIONES DE LA ANCP-CCE

1. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.
2. Aprobar oportunamente la garantía única que en debida forma constituya el contratista.
3. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
4. Cancelar el valor del contrato, de conformidad con lo establecido en el presente documento, el cual queda subordinado a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC - por parte de la Dirección General del Tesoro del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
5. Expedir la certificación del recibo a satisfacción de los productos y servicios adquiridos en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello, para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo.

Colombia Compra Eficiente
Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia
www.colombiacompra.gov.co

6. Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos legales, relacionados con el derecho de petición.
7. Todas las demás permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la oferta y el contrato.

11. **PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL**: De conformidad con el artículo 41 inciso 2 y parágrafo 1 de la Ley 80 de 1993 y en el numeral 1 literal a) del artículo 2 de la Ley 1562 del 2012, EL CONTRATISTA está obligado a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de seguridad Social y Parafiscales.

12. **SUSPENSIÓN:** El presente contrato se podrá suspender por mutuo acuerdo entre las partes, o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, casos en los cuales el Supervisor del contrato deberá informar oportunamente a la Dirección de Contratación con el fin de proceder a la elaboración del acta correspondiente. **PARÁGRAFO:** En eventos de fuerza mayor o caso fortuito en los cuales, por imposibilidad física, el contratista no pueda suscribir el acta correspondiente, el término de ejecución del contrato se considerará suspendido desde el momento de la ocurrencia de la causal respectiva hasta que cese la fuerza mayor o se supere el caso fortuito de todo lo cual dejará constancia el Supervisor. El contratista, una vez se reanude el término de ejecución del contrato, deberá aportar la prueba de la eventualidad correspondiente.

13. **PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO**. - Se prohíbe al **CONTRATISTA** subcontratar o ceder el contrato a cualquier título, sin previa autorización escrita de **LA ANCP-CCE**.

14. **CAMBIO DE SUPERVISIÓN**: Si durante el término de ejecución del contrato se produce un cambio respecto del funcionario que ejerce la supervisión, éste deberá hacer entrega de: a) informe parcial del contrato a la fecha, correspondiente al período respectivo: b) certificación de cumplimiento del período respectivo y c) calificación del contratista, desde el inicio del contrato hasta la fecha en la que ejerció la labor de supervisión. **PARÁGRAFO: LA ANCP-CCE** podrá sustituir al supervisor del contrato y designar uno nuevo cuantas veces se requiera, para lo cual bastará la comunicación suscrita por el competente, documento que formará parte del expediente contractual. La designación del supervisor por parte de **LA ANCP-CCE** y sus modificaciones son de competencia exclusiva de la ANCP-CCE. Cualquier reclamación, solicitud o derecho de petición que **EL CONTRATISTA** formule relacionado con el presente contrato, deberá dirigirse y radicarse ante el supervisor del contrato. El ordenador del gasto mediante oficio podrá cambiar la supervisión del contrato, sin que se requiera modificar el presente documento.

15. **INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a **LA ANCP-CCE** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de **EL CONTRATISTA** la de sus subcontratistas o dependientes.

16. **CONFIDENCIALIDAD Y USO RESTRINGIDO DE LA INFORMACIÓN:** **a)** EL CONTRATISTA respecto de toda la información que cree, elabore, produzca, requiera, adquiera, procese, utilice, sintetice, reproduzca, etc., durante y con ocasión de la ejecución del presente contrato dará a dicha información exclusivamente el uso indispensable para la debida ejecución estando prohibido

El futuro es de todos
DNP Departamento Nacional de Planeación
Colombia Compra Eficiente
Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia
www.colombiacompra.gov.co

su revelación y publicación, divulgación, transmisión o reproducción a terceros sin previa autorización escrita de la entidad, dada su confidencialidad. **b)** EL CONTRATISTA se obliga a cuidar que sus empleados o contratistas que por la razón que sea, se involucren con alguna actividad objeto de este contrato, se obliguen solidaria e íntegramente a la protección aquí establecida, en especial imponiéndoles restricciones orientadas a: **i)** No revelar información propia de LA ANCP-CCE ni sobre los lugares a los cuales tenga acceso, con ocasión de la ejecución del presente contrato. **ii)** No permitir que terceros obtengan información relacionada con el literal anterior. **iii)** No obrar a través de terceros o sugerir que terceros hagan lo propio en su nombre. **iv)** No publicar información alguna, por medios de comunicación electrónica o correos internos de su grupo empresarial, que permita a terceros o a sus funcionarios no autorizados acceder a la información. **c)** La trasgresión a la presente cláusula de confidencialidad, dará lugar a la terminación anticipada y unilateral del presente contrato por la parte perjudicada, así como a las acciones judiciales y la indemnización por perjuicios a que haya lugar. **d)** Bajo los términos del presente contrato, antes de que **EL CONTRATISTA** publique o divulgue, o haga publicar o divulgar alguna ponencia u otro artículo que incorpore o revele cualquier información derivada directa o indirectamente de la ejecución del presente contrato o de algún proyecto específico, enviará un ejemplar de dicha ponencia o artículo para sus comentarios y respectiva aprobación o negación, al supervisor del contrato. **PARÁGRAFO:** Toda la información conservada en los equipos informáticos (archivos y correos electrónicos residentes en servidores de datos centralizados y/o estaciones de trabajo), es de propiedad de LA ANCP-CCEy no de los usuarios, por tanto, no puede ser eliminada en ningún caso por el usuario final, y podrá ser monitoreada por la oficina autorizada para tal fin, si así se requiriera.

17. **CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** Las partes convienen en incorporar al presente contrato, las cláusulas excepcionales de terminación, interpretación y modificación unilaterales del contrato, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO.-** Para efectos de la modificación e interpretación unilateral se procederá de la siguiente manera: presentada la causal legal de interpretación o modificación unilateral, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento, **LA ANCP-CCE** invitará por escrito al **CONTRATISTA** para lograr un acuerdo en la interpretación o modificación correspondiente; si dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes no hay acuerdo, se dejará constancia escrita de ello y la Entidad procederá a interpretar o modificar el contrato unilateralmente, mediante acto administrativo motivado.

18. **CADUCIDAD: LA ANCP-CCE** podrá declarar administrativamente la caducidad del presente contrato por incumplimiento del **CONTRATISTA**, de alguna de las obligaciones aquí previstas, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, salvo que se trate de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. La declaración de caducidad se hará por medio de resolución motivada, expedida por la ANCP-CCE.

19. **CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad, incumplimiento total o parcial, mora en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, o en firme y ejecutoriada sentencia judicial por la comisión de delitos contra la Administración pública o de cualquiera de los delitos contemplados en el literal j) del artículo 8° de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA debe pagar a la ANCP-CCE una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cantidad que se tendrá como pago anticipado de los prejuicios ocasionados

a LA ANCP-CCE por el incumplimiento. Lo anterior, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de que trata el literal a) de la cláusula de Garantías de presente contrato. El CONTRATISTA renuncia expresamente a todo requerimiento judicial, para efectos de constitución en mora. **PARÁGRAFO**: De manera previa a la declaratoria de incumplimiento, la ANCP-CCE procederá de conformidad con lo señalado en artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, salvo en los casos de contar con sentencia en firme y ejecutoriada por la comisión de delitos contra la Administración pública o de cualquiera de los delitos contemplados en el literal j) del artículo 8° de la Ley 80 de 1993.

20. **MULTAS-** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **EL CONTRATISTA**, **LA ANCP-CCE** cobrará multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil del valor total de este contrato, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, si a juicio de **LA ANCP-CCE** de ello se derivan perjuicios para la administración, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) del valor total de este contrato, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba LA ANCP-CCE por el incumplimiento.

21. **CONCILIACIÓN Y SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA:** Los contratantes convienen en someter las diferencias que surjan de este Contrato a la jurisdicción contencioso administrativa, sin perjuicio de la posibilidad de dar aplicación al artículo 68 de la Ley 80 de 1993.

22. **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** **EL CONTRATISTA** con la suscripción de este contrato manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso(a) en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad de las señaladas en la Constitución, la ley, entre otras, las previstas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, y las demás normas que lo adicionen o modifiquen. **PARÁGRAFO PRIMERO. -** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en **EL CONTRATISTA**, éste podrá ceder el contrato previa autorización escrita de **LA ANCP-CCE**, y si ello no fuere posible **EL CONTRATISTA** renunciará a su ejecución (artículo 9º de la Ley 80 de 1993). **PARÁGRAFO SEGUNDO. -** Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad, **EL CONTRATISTA** deberá informar a **LA ANCP-CCE** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento y podrá proponer un candidato quien deberá manifestar por escrito que se encuentra dispuesto a continuar con la ejecución del contrato en las mismas condiciones pactadas con el **CONTRATISTA**. **LA ANCP-CCE** tendrá la facultad de aceptar al candidato propuesto por **EL CONTRATISTA**, o en su defecto, autorizar la cesión a favor de un tercero que reúna las condiciones para continuar con la ejecución del contrato.

23. **CAUSALES DE TERMINACIÒN DEL CONTRATO:** El presente contrato se podrá terminar en los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo entre las partes. 2. Por vencimiento del plazo de ejecución. 3. Por el cumplimiento del objeto contractual. 4. Circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.

24. **DOMICILIO**: Las partes acuerdan fijar como domicilio contractual, la ciudad de Bogotá D.C., y por consiguiente todas las discrepancias ocasionadas durante la ejecución del contrato, serán ventiladas ante el juez contractual de dicho domicilio.

Colombia Compra Eficiente
Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia
www.colombiacompra.gov.co

25. **PROPIEDAD INTELECTUAL:** Los documentos, investigaciones, trabajos o productos derivados de la ejecución del objeto u obligaciones del presente contrato son de propiedad de **LA ANCP-CCE**, quien se reserva los derechos patrimoniales. **EL CONTRATISTA** no está facultado para hacer uso libre de ellos en los términos establecidos por la Ley, ya que pertenecen a la Entidad. No obstante, la Entidad le garantizará el respeto y reconocimiento al componente moral e Intelectual.

26. **MANIFESTACIÓN DE NO LAVADO DE ACTIVOS:** Con la suscripción de este documento el contratista declara bajo la gravedad de juramento, que el origen de los recursos empleados para la ejecución del objeto del presente contrato es lícitos y ajenos a las actividades que comprenden el tipo penal de lavado de activos, conforme a las disposiciones legales vigentes, en especial el contenido en el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006.

27. **EXCLUSIÓN RELACIÓN LABORAL Y AUTONOMIA DEL CONTRATISTA:** Queda entendido que entre LA ANCP-CCE y EL CONTRATISTA no existirá vínculo laboral alguno. Por tratarse de un contrato de prestación de servicios regido por la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, EL CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica, administrativa y plena independencia, por lo cual no contrae ningún vínculo de carácter laboral con LA ANCP-CCE.

28. **IMPUESTOS: EL CONTRATISTA** pagará todos los tributos que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana.

29. **PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN**: Este contrato se considera perfeccionado con la suscripción de las partes. La ejecución iniciará previo cumplimiento de los requisitos que se indican a continuación: *i)* la aprobación por parte de la Entidad de la Garantía Única, si la hubiere, *ii)* el registro presupuestal del contrato.

30. **DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:** Hacen parte integral del contrato los siguientes documentos: **1.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **2.** La oferta presentada por el contratista. **3.** Cualquier otro documento que se llegue a generar para la correcta ejecución del objeto contractual. **PARÁGRAFO:** En caso de alguna discrepancia o inconsistencia entre los documentos del contrato y lo estipulado en el presente clausulado, prevalecerá lo dispuesto en el presente contrato.

31. **FIRMA ELECTRÓNICA:** El contratista acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus Anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II. Así mismo a recibir notificaciones electrónicas en la dirección registrada en el presente documento.

Aprobó	William Renan Rodriguez
Revisó	Juvenal Barbosa
Elaboró	Milena Durán Páez

El futuro es de todos
DNP Departamento Nacional de Planeación
Colombia Compra Eficiente
Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia
www.colombiacompra.gov.co